



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/625/Add.1
15 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 107 del programa

ELIMINACION DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Informe de la Tercera Comisión (Segunda parte)*

Relatora: Sra. Rosa Carmina Recinos de MALDONADO (Guatemala)

I. INTRODUCCION

1. En sus sesiones 33^a, 48^a y 54^a, celebradas los días 15 de noviembre y 1^o y 8 de diciembre de 1993, la Comisión continuó su examen del tema 107, titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial".

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.3/48/L.13 Y Rev.1

2. En la 33^a sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Argelia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de Estados Africanos, presentó un proyecto de resolución titulado "Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" (A/C.3/48/L.13), que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en dos partes (véase también A/48/625).

Reafirmando también su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el apartheid,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial², la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid³ y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960⁴,

Recordando también las conclusiones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Acogiendo complacida las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y en particular la atención prestada al Programa de Acción para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Acogiendo complacida asimismo la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social de designar un Relator Especial encargado de examinar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia⁵,

Recordando su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, relativa al Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando con honda preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas hasta el día de hoy de diversas formas de racismo, discriminación racial y apartheid,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2106 A(XX), anexo.

³ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 11ª reunión, Resoluciones, pág. 119.

⁵ Decisión 1993/258 del Consejo Económico y Social.

Profundamente preocupada por la tendencia actual del racismo a convertirse en prácticas discriminatorias fundadas en la cultura, la nacionalidad, la religión o el idioma,

Recordando, en particular, su resolución 47/77, de 16 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio⁶,

Firmente convencida de la necesidad de adoptar medidas más eficaces y sostenidas en los planos nacional e internacional para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial,

Acogiendo con beneplácito la propuesta de que se proclame el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Convencida además de la necesidad de velar por la transición pacífica a una Sudáfrica democrática y sin distinciones raciales, así como de la necesidad de apoyar esa transición,

Reconociendo la importancia de reforzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial,

Consciente de la importancia y la magnitud del fenómeno de los trabajadores migratorios, así como de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando la aprobación, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁷,

Reconociendo que las poblaciones indígenas son víctimas de formas particulares de racismo y discriminación racial,

Reafirmando la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional⁸, aprobada por unanimidad por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1989, en su decimosexto período extraordinario de sesiones, que contiene directrices sobre cómo poner fin al apartheid,

1. Declara una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, sean institucionalizadas, como el apartheid, o

⁶ A/48/423.

⁷ Resolución 45/158, anexo.

⁸ Resolución S-16/1, anexo.

derivadas de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, como la depuración étnica, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. Decide proclamar un Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se iniciará en 1993, y aprobar el Programa de Acción propuesto para el Tercer Decenio;

3. Pide a los gobiernos que colaboren con el Relator Especial encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que pueda cumplir su mandato;

4. Insta a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlas, especialmente en las esferas legislativa, administrativa, educacional e informativa;

5. Decide que la comunidad internacional, en general, y las Naciones Unidas, en particular, sigan atribuyendo la más alta prioridad a los programas para combatir el racismo, la discriminación racial y el apartheid e intensificando, en el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, sus actividades encaminadas a prestar asistencia y socorro a las víctimas del racismo de todas las formas de discriminación racial y del apartheid;

6. Pide al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incorpore regularmente en sus informes toda la información relativa a esos trabajadores;

7. Exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella, a fin de que entre en vigor próximamente;

8. Pide al Secretario General que siga llevando adelante el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo en cuanto afectan a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, y que, entre otras cosas, presente recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

9. Insta al Secretario General, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que,

en la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;

10. Pide también al Secretario General que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40° y 41°, revise y termine de redactar el proyecto de modelo de legislación para que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial, y que publique y distribuya su texto cuanto antes;

11. Invita una vez más a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades en la enseñanza primaria y secundaria;

12. Considera que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

13. Lamenta que la mayoría de las actividades programadas para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial no se hayan ejecutado debido a la insuficiencia de recursos;

14. Pide al Secretario General que vele por que se destinen los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1994-1995;

15. Pide asimismo al Secretario General que asigne prioridad máxima a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que tienen por objeto seguir de cerca la transición del apartheid a una sociedad sin distinciones raciales en Sudáfrica;

16. Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en que se analice la información recibida acerca de las actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

17. Invita a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

18. Invita asimismo a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario

del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin, pide al Secretario General que persevere en su cometido de establecer contactos apropiados y tomar las iniciativas procedentes;

19. Decide mantener en su programa el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y examinarlo como asunto de máxima prioridad en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

ANEXO

Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1993-2003)

I. METAS Y OBJETIVOS

Las metas fundamentales del Tercer Decenio, como las de los dos decenios anteriores, son promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, especialmente por medio de la erradicación de los prejuicios raciales, el racismo y la discriminación racial; frenar toda expansión de las políticas racistas, eliminar la persistencia de las políticas racistas y contrarrestar el surgimiento de alianzas basadas en la adhesión común al racismo y la discriminación racial; resistir toda política y práctica conducentes al fortalecimiento de los regímenes racistas y que contribuyan al mantenimiento del racismo y la discriminación racial; identificar, aislar y disipar las falaces y míticas creencias, políticas y prácticas que contribuyen al racismo y a la discriminación racial y poner fin a los regímenes racistas.

Con ese propósito, deben adoptarse medidas adecuadas para aplicar plenamente los instrumentos y decisiones de las Naciones Unidas relativos a la eliminación de la discriminación racial, brindar apoyo a todos los pueblos que luchan por la igualdad racial, erradicar todas las formas de discriminación racial, y poner en marcha una intensa campaña de información a escala mundial dirigida a combatir los prejuicios raciales y a ilustrar a la opinión pública mundial y recabar su participación en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, haciendo hincapié, entre otras cosas, en la necesidad de educar a los jóvenes en el espíritu de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la dignidad y el valor del ser humano, y contra las teorías del racismo y la discriminación racial, así como de asegurar la plena participación de la mujer en la formulación y ejecución de estas medidas.

II. MEDIDAS ENCAMINADAS A ELIMINAR TOTALMENTE EL APARTHEID
Y A RESPALDAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUDÁFRICA
UNIDA, DEMOCRÁTICA Y SIN DISTINCIONES RACIALES

A. Medidas que podrían adoptar la Asamblea General
y el Consejo de Seguridad

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad deben seguir ejerciendo una vigilancia constante de Sudáfrica hasta que se instaure en ese país un régimen democrático.

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad podrían considerar la posibilidad de establecer un mecanismo que preste asesoramiento y ayuda a las partes interesadas para poner fin al apartheid no sólo de derecho sino también en los hechos. Cabría mencionar a esos efectos la resolución 765 (1992) del Consejo de Seguridad, de 16 de julio de 1992, en la que el Consejo insta a las autoridades de Sudáfrica a poner fin efectivamente a la violencia y a enjuiciar a los responsables.

La Asamblea debe seguir examinando la labor realizada en la materia por los órganos de las Naciones Unidas creados para combatir el apartheid, a saber, el Comité Especial contra el Apartheid, el Grupo de los Tres y el Grupo Especial de Expertos sobre el África Meridional. También debería estudiar con regularidad los informes del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre la supervisión del desmantelamiento del apartheid y de la transición a la democracia en Sudáfrica.

B. Medidas encaminadas a remediar las diferencias culturales,
económicas y sociales legadas por el apartheid

Los organismos internacionales de derechos humanos que luchan contra la discriminación racial deben considerar las medidas que habría que adoptar para rectificar las consecuencias del apartheid en Sudáfrica, dado que la política del apartheid entañó la utilización del poder del Estado para aumentar las desigualdades entre los grupos raciales.

Deberá prestarse la máxima atención a ayudar a las víctimas de los antagonismos políticos derivados del proceso de desmantelamiento del apartheid y se deberá intensificar el apoyo internacional en favor de esas víctimas.

El Centro de Derechos Humanos podría ofrecer asistencia técnica en materia de derechos humanos a Sudáfrica durante el período de transición y después de él. Podrían aplicarse medidas paliativas en beneficio de las poblaciones desfavorecidas con el objeto de remediar las diferencias económicas, sociales y culturales legadas por el apartheid.

También podrían organizarse cursos de formación en materia de derechos humanos destinados a las fuerzas de policía, los militares y el personal del poder judicial de Sudáfrica.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en colaboración con el Gobierno de Sudáfrica democráticamente elegido, podría iniciar un proyecto de revisión total del sistema de educación de Sudáfrica con el fin de eliminar de él todos los métodos y referencias de carácter racista.

III. ACCION INTERNACIONAL

A. Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales creados para combatir el racismo y la discriminación racial

La Asamblea podría estudiar medidas más eficaces para que todos los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁹ cumplieran sus obligaciones de presentación de informes periódicos. Asimismo, podría alentar a los Estados que aún no son partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que pasaran a ser partes en ella y a que declararan, con arreglo al artículo 14 de dicha Convención, que reconocen la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir comunicaciones presentadas por particulares.

Se podrían supervisar y mejorar las medidas adoptadas en el plano nacional contra el racismo y la discriminación racial pidiendo a un experto, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que preparara un informe sobre los obstáculos que encuentran los Estados partes para aplicar con eficacia la Convención y que propusiera medidas para superar dichos obstáculos.

Sería conveniente aumentar los contactos e intercambios de información entre el Comité y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. Habida cuenta de que el Comité y la Subcomisión se ocupan de cuestiones similares, podrían sacar provecho de sus respectivas experiencias. Por ejemplo, luego de examinar los informes periódicos de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité podría señalar a la atención de la Subcomisión las situaciones que indican algún progreso en la erradicación de la discriminación racial o, por el contrario, una acentuación de esa práctica. A tales efectos, deberían institucionalizarse las reuniones conjuntas entre el Comité y la Subcomisión que, hasta el presente, se han llevado a cabo de manera oficiosa.

⁹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

Los Estados que aún no hayan ratificado y aplicado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁰, deben hacerlo con carácter prioritario.

B. Función de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

El Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas debería iniciar actividades concretas que los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales nacionales pertinentes podrían llevar a cabo para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se observa el 21 de marzo de cada año. Debería procurarse el apoyo de artistas y dirigentes religiosos, sindicatos, empresas y partidos políticos, para que la población cobrara conciencia de los males del racismo y la discriminación racial.

El Departamento de Información Pública podría preparar también carteles sobre el tercer decenio y publicar folletos informativos sobre las actividades previstas para el Decenio. Además, debería estudiarse la posibilidad de realizar documentales, reportajes y programas radiofónicos sobre los efectos perniciosos del racismo y la discriminación racial.

El Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas podría compilar y actualizar periódicamente un calendario de los actos que organicen las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales durante el próximo decenio.

En colaboración con la UNESCO y el Departamento de Información Pública, la Asamblea General debería apoyar la organización de un seminario sobre la función de los medios de comunicación en la lucha contra las ideas racistas o en su difusión.

La UNESCO debería acelerar la preparación de materiales pedagógicos y didácticos para promover las actividades de instrucción, capacitación y educación contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en los ciclos primario y secundario de la enseñanza.

La UNESCO, en cooperación con el Centro de Derechos Humanos, debería elaborar programas para la enseñanza de los derechos humanos a los periodistas y los estudiantes de periodismo.

La UNESCO debería establecer un premio para los medios de comunicación a fin de promover la imagen positiva de las comunidades que coexisten pacíficamente.

En cooperación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), podría estudiarse la posibilidad de organizar un seminario sobre el papel

¹⁰ Resolución 45/158, anexo.

de los sindicatos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y las prácticas discriminatorias en la esfera del trabajo.

Las Naciones Unidas deberían evaluar las sanciones, las medidas coercitivas, las operaciones de mantenimiento de la paz y las intervenciones por motivos humanitarios, prestando especial atención a los aspectos racistas y discriminatorios que pueden entrafñar dichas acciones.

Reconociendo que las raíces del racismo se basan en las políticas económicas de explotación, la Asamblea General y todos los órganos de las Naciones Unidas deberían velar por que el nuevo orden económico mundial brinde directrices internacionales que constituyan la base de la igualdad en el desarrollo económico, social y cultural.

C. Organos de derechos humanos

El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas, en el desempeño de su cometido, debería prestar la debida atención a las informaciones recibidas de todas las organizaciones no gubernamentales, y debería iniciar su labor estudiando los incidentes de índole racista, cuyo número está aumentando en los países desarrollados, así como las teorías y actitudes de superioridad racial que incitan a cometerlos.

La Comisión de Derechos Humanos, en cooperación con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes, debería iniciar un estudio sobre la manipulación de los sentimientos nacionales con miras a alcanzar objetivos racistas.

Todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados de derechos humanos deberían pedir a los gobiernos que prestasen especial atención en sus informes periódicos al fenómeno de la xenofobia, incluida la legislación de carácter xenofóbico. Los gobiernos deberían difundir ampliamente sus informes en sus propios países.

La Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, cuando se ocupen de las actividades humanitarias y de la asistencia en relación con el principio de la no intervención, deberían prestar especial atención al papel que pueden desempeñar los medios de comunicación para manipular a la opinión pública a fin de conseguir que acepte la intervención y la acción militar por motivos "humanitarios".

D. Seminarios y talleres

Deberían organizarse seminarios y talleres en torno a los siguientes temas y objetivos:

- a) Análisis de la experiencia adquirida en la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y evaluación de la eficacia de la legislación nacional y de los procedimientos de recurso de que disponen las víctimas del racismo;
- b) Supresión de los actos de incitación al odio y la discriminación racial, y principalmente, prohibición legal de desarrollar actividades de propaganda e interdicción de las organizaciones que las llevan a cabo;
- c) Derecho a un tratamiento igualitario ante los tribunales y otras instituciones, incluido el derecho a la indemnización por daños sufridos como resultado de la discriminación racial;
- d) La transmisión de la desigualdad basada en motivos raciales de una generación a otra, especialmente en lo que respecta a los hijos de los trabajadores migratorios, y el surgimiento de nuevas formas de segregación;
- e) La inmigración y el racismo;
- f) Consecuencias de los procesos de integración continental en la promulgación de leyes discriminatorias;
- g) Corrientes de refugiados causadas por los conflictos étnicos o por la reestructuración geopolítica de las sociedades multiétnicas en transición socioeconómica (Europa oriental, Africa y Asia) y su relación con el racismo;
- h) El papel de las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos en el marco de la lucha contra las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial y la xenofobia;
- i) Las causas de la oleada de nacionalismo étnico y sus repercusiones en el racismo y la discriminación racial.

E. Investigaciones y estudios básicos

Deberían realizarse investigaciones y estudios sobre los siguientes aspectos:

- a) La aplicación del artículo 2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Este estudio podría ayudar a los Estados a conocer todas las medidas adoptadas en otros países para aplicar la Convención;
- b) El racismo y la discriminación racial como factores que contribuyen a perpetuar la explotación y las desigualdades económicas dentro de cada país y entre los países;

c) La integración o preservación de la identidad cultural en una sociedad multiracial o multiétnica;

d) Los derechos políticos, incluida la participación de diversos grupos raciales en los procesos políticos y su representación en la administración pública;

e) Los derechos civiles, especialmente en lo relacionado con la migración, la nacionalidad y la libertad de opinión y de asociación;

f) Las medidas educativas encaminadas a combatir la discriminación y los prejuicios raciales y a difundir los principios de las Naciones Unidas;

g) Los costos sociales y económicos del racismo y la discriminación racial;

h) La integración mundial y la cuestión del racismo y el Estado-nación;

i) Los mecanismos nacionales de lucha contra el racismo y la discriminación racial en materia de inmigración, empleo, remuneración, vivienda, educación y propiedad de bienes;

j) Los modos de transmisión de los prejuicios racistas de generación en generación;

k) Los procedimientos de recurso para las víctimas del racismo y la discriminación racial;

l) Las posibilidades que se ofrecen a los hijos de los trabajadores migratorios de recibir enseñanza en su lengua materna;

m) La relación entre el sexismo y el racismo. Esta cuestión se debería tener en cuenta en los seminarios y otras actividades previstas para el tercer decenio.

F. Resolución de los conflictos étnicos

Los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas deberían considerar formas de negociación y mediación que permitan resolver los conflictos étnicos dondequiera que éstos se presenten.

La Comisión de Derechos Humanos podría confiar a la Subcomisión la tarea de crear un mecanismo para la prevención de los conflictos étnicos a partir de las recomendaciones formuladas en los seminarios, talleres o estudios sobre los problemas étnicos.

El Centro de Derechos Humanos podría elaborar un proyecto piloto sobre los procesos de mediación y negociación intercomunitaria con miras a prevenir los conflictos étnicos.

Los Estados Miembros deberían aplicar la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas¹¹ y entablar un diálogo con esas minorías con miras a que éstas puedan participar eficazmente en el arreglo de las controversias que tengan con el Estado en el que viven.

IV. ACCION EN EL PLANO REGIONAL

El Secretario General debería invitar a las organizaciones regionales a que cooperaran estrechamente con las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Se podría invitar a las organizaciones regionales que se ocupan de las cuestiones relativas a los derechos humanos a movilizar a la opinión pública de sus respectivas regiones contra los males del racismo y los prejuicios raciales que sufren los grupos raciales y étnicos desfavorecidos. Se podría recomendar a esas instituciones que ayuden a los gobiernos a promulgar leyes nacionales contra la discriminación racial y a promover la aprobación y aplicación de las convenciones internacionales. Se debería exhortar a las comisiones regionales de derechos humanos a que dieran amplia publicidad a los textos fundamentales de los instrumentos existentes en materia de derechos humanos.

V. ACCION EN EL PLANO NACIONAL

A. Aspectos generales

Con el fin de formular políticas nacionales consecuentes de lucha contra el racismo y la discriminación racial, los gobiernos deberían tener en cuenta las siguientes cuestiones: ¿ha habido algún modelo nacional que haya permitido eliminar eficazmente el racismo y los prejuicios raciales y que se pueda aplicar, por ejemplo, para la educación de los niños, o algún principio de igualdad que se pueda invocar para combatir el racismo de que son víctimas los trabajadores migrantes, las minorías étnicas y las poblaciones autóctonas, entre otras? ¿Qué clase de programas de acción en favor de los grupos desfavorecidos permiten remediar la discriminación de que son objeto determinados grupos?

B. Medidas económicas

Las políticas nacionales de lucha contra el racismo y la discriminación racial deberían dirigirse especialmente a combatir las causas profundas de esos problemas y, en particular, la privación económica y social que a menudo los origina y tiende a agravarlos, y deberían contribuir a resolverlos. Los gobiernos de los países "desarrollados" deberían interesarse en particular por los vínculos que existen entre el

¹¹ Resolución 47/135, anexo.

empeoramiento de su situación económica y los incidentes cada vez más numerosos de racismo, discriminación racial y xenofobia.

Las víctimas del racismo y de la esclavitud deberían ser indemnizadas por los gobiernos y por las partes responsables de dichas injusticias.

Los Estados Miembros deberían suprimir todas las políticas económicas que entrañen aspectos discriminatorios basados en la identidad racial o cultural.

C. Medidas en las esferas de la enseñanza, la educación y la cultura

Habría que adoptar medidas inmediatas y eficaces en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y los medios de comunicación para luchar contra los prejuicios raciales y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los países, así como entre los grupos raciales, étnicos y religiosos. En especial, sería preciso que en los programas y textos de historia se describiesen de manera explícita las políticas y prácticas criminales e inhumanas que se han aplicado en nombre del fanatismo ideológico, de la intolerancia religiosa o del rechazo de los demás grupos étnicos.

En particular se recomienda a los Estados Miembros que procuren:

- a) Promover el objetivo de la no discriminación en todos los programas y las políticas educativas;
- b) Conceder especial atención a la educación cívica del personal docente. Es indispensable que los maestros estén al corriente de los principios y del contenido básico de los textos legislativos referentes al racismo y a la discriminación racial, así como de la forma de tratar el problema de las relaciones entre niños de comunidades diferentes;
- c) Enseñar la historia contemporánea a los niños a una edad temprana, presentándoles una imagen exacta de los crímenes cometidos por los regímenes fascistas y demás regímenes totalitarios, en particular los referentes al apartheid y al genocidio;
- d) Velar por que los programas y textos escolares reflejen los principios antirracistas y promuevan la educación intercultural;
- e) Los Estados Miembros deberían popularizar y difundir los textos de los instrumentos internacionales de derechos humanos, con miras a promover una comprensión más profunda de los derechos humanos y del crimen de racismo mediante la educación.

D. Medidas legislativas

Los gobiernos no deberían tolerar que se tergiversara el derecho de libre expresión para inducir al odio racial y a la violencia y a los conflictos étnicos.

Los gobiernos deberían adoptar medidas concretas contra las organizaciones y los particulares que propagan teorías racistas y que cometen actos de violencia.

E. Medidas en favor de los grupos vulnerables y las poblaciones desfavorecidas como resultado del racismo o la discriminación racial

Se recomienda a los Estados Miembros interesados que estudien sus programas nacionales de lucha contra la discriminación racial y sus efectos para determinar y aprovechar las posibilidades de suprimir las diferencias entre las poblaciones autóctonas, las minorías étnicas y los trabajadores migrantes que viven en condiciones deplorables como consecuencia de la discriminación y de la exclusión, y la mayoría de la población. Conviene, en particular, que emprendan programas de comprobada eficacia en las esferas de la vivienda, la enseñanza y el empleo, para poner término a las disparidades económicas y sociales que afectan a esos grupos.

También es preciso impedir que los órganos encargados de asegurar el respeto de la ley y el orden público recurran excesivamente a la fuerza o lo hagan en forma discriminatoria contra los miembros de grupos vulnerables. Al formar al personal de la policía y del sistema penitenciario, así como a los encargados de la aplicación de las leyes, es importante ponerles al corriente de la situación social y psicológica de esos grupos para que puedan comprenderlos. Es indispensable que los encargados de la aplicación de las leyes tengan en cuenta los principios éticos y las normas en materia de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones.

Los Estados deben velar por que los órganos encargados de la aplicación de la ley concedan una protección igual a todos los grupos sociales. Las asignaciones presupuestarias por habitante a título de protección jurídica, incluida la función policial, no deben ser inferiores para los grupos desfavorecidos en lo social que para los demás grupos sociales.

Deben preverse recursos jurídicos eficaces para las víctimas de la discriminación racial en todos los países.

Los Estados Miembros interesados deberían adoptar medidas de urgencia para poner fin a las continuas violaciones de los derechos de los trabajadores migrantes, los refugiados, las personas desplazadas en su propio país y los apátridas.

También se debería prestar especial atención a la situación de las mujeres que pertenecen a minorías étnicas o raciales y que padecen una doble discriminación: la discriminación por motivo de sexo, y la discriminación por motivo de identidad étnica.

F. Medidas en la esfera de los medios de comunicación

Se deben adoptar medidas para evitar la difusión de prejuicios y estereotipos raciales o étnicos por los medios de comunicación, y para promover la coexistencia armoniosa entre los diferentes componentes de la sociedad.

Los Estados Miembros deberían promover la participación en los medios de comunicación de periodistas y defensores de los derechos humanos provenientes de grupos y comunidades minoritarios. Los programas de radiodifusión y de televisión deberían incluir un número cada vez mayor de emisiones producidas por grupos raciales y culturales minoritarios, o en cooperación con dichos grupos. Deberían promoverse también las actividades multiculturales de los medios de comunicación si pueden contribuir a la eliminación del racismo y de la xenofobia.

Se debería alentar a las asociaciones y los sindicatos de periodistas a formular directrices de orientación antirracista para aplicarlas cuando informen sobre asuntos concernientes a las relaciones raciales y cuestiones étnicas.

Las organizaciones no gubernamentales deberían denunciar y combatir los prejuicios racistas y étnicos en los medios de comunicación.

Los defensores de los derechos humanos deberían aprovechar las posibilidades que ofrecen los medios de comunicación para promover la armonía racial y étnica.

VI. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Las organizaciones no gubernamentales internacionales deberían seguir alentando a sus afiliados nacionales para que adopten medidas apropiadas, particularmente en cooperación con las organizaciones de estudiantes y de personal docente nacionales, a fin de lograr que la educación encaminada a la eliminación del racismo y de todas las formas de discriminación racial forme parte integrante de los programas de los cursos de preparación incluidos los de los maestros de escuelas primarias y secundarias.

Las organizaciones no gubernamentales, junto con las asociaciones juveniles y de estudiantes, deberían llevar a cabo programas regulares encaminados a eliminar el racismo y todas las formas de discriminación racial, en particular en las instituciones de capacitación o de educación postsecundaria.

Las organizaciones no gubernamentales, en colaboración con la UNESCO, deberían organizar seminarios de capacitación para profesores de institutos y escuelas elementales, sobre la enseñanza y el aprendizaje de los derechos humanos y de una educación antirracista, cuya necesidad es vital.

Las organizaciones no gubernamentales deberían proponer a los ministerios o departamentos nacionales de educación, obras literarias concretas que se incorporen al manual básico de las escuelas elementales, para que los niños puedan adquirir una mentalidad antirracista e intercultural que respete las diferencias.

Los ministerios y departamentos nacionales de educación deberían revisar los programas escolares con miras a promover un mejor espíritu de solidaridad mediante la enseñanza de los derechos humanos y las formas de luchar contra el racismo, y para crear en las escuelas una conciencia de los problemas y las cuestiones mundiales.

Las organizaciones no gubernamentales deberían cooperar en la ejecución de programas educativos, incluida la educación en materia de derechos humanos, para todos los niños del mundo para quienes no hay escuelas, y para los que no reciben una educación básica cabal completa.

Las organizaciones no gubernamentales, en cooperación con las Naciones Unidas, deberían organizar seminarios de capacitación para movilizar y sensibilizar a los defensores de los derechos humanos y a las autoridades nacionales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados¹².

Las organizaciones no gubernamentales deberían crear redes de actividad que vinculasen a los maestros, a las personas con conocimientos de derechos humanos concretos en su esfera de competencia, y a los jóvenes, a fin de fomentar la comprensión de la necesidad de una resuelta participación personal en la lucha contra el racismo y las violaciones de los derechos humanos.

Las organizaciones no gubernamentales deberían facilitar regularmente información a los maestros y a los medios de comunicación sobre los derechos humanos en general, sobre los crímenes del racismo y la discriminación racial, y sobre sus propias actividades y las actividades del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera.

Las organizaciones no gubernamentales, en colaboración con los órganos intergubernamentales regionales, deberían organizar consultas y otras actividades con miras a alcanzar los objetivos fijados para el tercer decenio.

¹² Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 189, No. 2545.

VII. COORDINACION Y PRESENTACION DE INFORMES

Es importante asegurar la coordinación entre los numerosos organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de uno o más aspectos del racismo o de la discriminación racial. A ese respecto cabe recordar que en su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1973, en la que proclamó el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que se encargara de coordinar la ejecución del programa y las actividades de evaluación conexas. Con ese propósito se podría estudiar la posibilidad de adoptar las siguientes medidas para fortalecer la contribución de las Naciones Unidas al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial:

a) A título prioritario, debería organizarse inmediatamente después de proclamado el Tercer Decenio, a principios del año 1994, una reunión interinstitucional en la que participarían representantes de los Estados Miembros, para planificar las reuniones de trabajo y otras actividades. Convendría alentar a los organismos especializados a que, en su esfera de competencia técnica, elaborasen planes de acción de conformidad con el Programa de Acción para el Tercer Decenio;

b) El Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos, en cooperación con el coordinador del Decenio, deberían ocuparse de articular los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relacionados con el Tercer Decenio;

c) La Comisión de Derechos Humanos podría establecer un grupo de trabajo, o cualquier otro mecanismo adecuado, para que evaluara las actividades emprendidas en el marco del Decenio por los órganos de las Naciones Unidas y los Estados Miembros, a partir de los informes anuales antes mencionados y de estudios pertinentes e informes de seminarios, para ayudar a la Comisión a formular recomendaciones adecuadas al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre la ejecución de las actividades previstas en el Programa de Acción y la determinación de prioridades;

d) Debería fortalecerse la función de coordinación del Subsecretario General de Derechos Humanos. Con ese fin deberían asignarse al Centro de Derechos Humanos más recursos para la coordinación;

e) El Secretario General debería presentar un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de los Estados Miembros dirigidas a combatir el racismo y la discriminación racial;

f) Además del informe anual que deberá presentar sobre todas las actividades emprendidas para aplicar el Programa de Acción para el Tercer Decenio, el Secretario General podría presentar también un informe anual sobre la situación del racismo y la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia étnica en el mundo. Dicho informe se prepararía sobre la

base de la información contenida en los informes periódicos que presentan los Estados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la información que proporcionan los organismos nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas, así como la información fidedigna proveniente de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

g) Teniendo en cuenta la convergencia de los objetivos previstos del Tercer Decenio y de la celebración en 1995 del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, organizada bajo los auspicios de la UNESCO, el Centro de Derechos Humanos debería asociarse plenamente a las diferentes actividades previstas para esa celebración. En particular, debería participar activamente en el estudio multidisciplinario sobre el aumento de la intolerancia y sobre las formas de exclusión en los países desarrollados que se propone iniciar la UNESCO;

h) Al estructurar el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y para el próximo Decenio de las poblaciones indígenas del mundo, debería prestarse la debida atención al carácter complementario de las actividades y a la necesidad de sincronizarlas;

i) En los programas de acción para los dos decenios se deberían tener en cuenta los numerosos e importantes acontecimientos que las Naciones Unidas proyectan celebrar durante ese período, como la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, el Año Internacional de la Familia, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y la conmemoración del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas. El Centro de Derechos Humanos debería establecer un equipo de coordinación del cual podrían formar parte funcionarios del Centro y de los organismos especializados y representantes de las organizaciones no gubernamentales y autóctonas para ayudar a coordinar las actividades en las mencionadas esferas;

j) Deberían celebrarse consultas anuales entre las Naciones Unidas, los organismos especializados, y las organizaciones no gubernamentales para examinar y planificar las actividades relacionadas con el Decenio;

k) El Centro de Derechos Humanos debería establecer vínculos con las organizaciones regionales y no gubernamentales, o estrechar los vínculos ya existentes, en los planos nacional e internacional, incluidos los vínculos con los movimientos de defensa de los derechos civiles y las organizaciones de pueblos autóctonos y de trabajadores migratorios.

VIII. DISPOSICIONES FINANCIERAS

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberían contribuir generosamente al Fondo Fiduciario para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, a fin de facilitar la ejecución del Programa de Acción.

Independientemente de las contribuciones voluntarias que aporten los Estados Miembros al Fondo para el Decenio, el Secretario General deberá incluir las actividades que se han de llevar a cabo durante el Decenio, así como los recursos necesarios para su ejecución, en los proyectos de presupuesto por programas que ha de presentar cada dos años, durante todo el período del Decenio, a partir del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

La Asamblea General debería establecer un fondo fiduciario para las víctimas del racismo y la discriminación racial, análogo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura."

3. En la 48ª sesión, celebrada el 1º de diciembre, el representante de Argelia, en nombre de los mismos patrocinadores, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.3/48/L.13/Rev.1).

4. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a algunas correcciones editoriales al proyecto de resolución revisado.

5. En la 54ª sesión, celebrada el 8 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución A/C.3/48/L.13/Rev.1 para el presupuesto por programas, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.3/48/L.80).

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado, A/C.3/48/L.13/Rev.1, sin votación (véase párr. 8).

Proyecto de modelo de legislación nacional para orientar a los Estados en la formulación y promulgación de leyes contra la discriminación racial, revisado por la Secretaría de conformidad con las observaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40º y 41º

7. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del proyecto de modelo de legislación nacional para orientar a los Estados en la formulación y promulgación de leyes contra la discriminación racial, revisado por la

Secretaría de conformidad con las observaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40º y 41º¹³ (véase el párrafo 9).

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

8. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el apartheid,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁴, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁵, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid¹⁶ y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960¹⁷,

Recordando también las conclusiones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

¹³ A/48/558.

¹⁴ Resolución 217 A (III).

¹⁵ Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹⁶ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

¹⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 11ª reunión, Resoluciones, pág. 119.

Acogiendo complacida las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y, en particular, la atención prestada al Programa de Acción para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Acogiendo complacida asimismo la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social de designar un Relator Especial encargado de examinar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia¹⁸,

Recordando su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, relativa al Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando con honda preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas hasta el día de hoy de diversas formas de racismo, discriminación racial y apartheid,

Profundamente preocupada por la tendencia actual del racismo a convertirse en prácticas discriminatorias fundadas en la cultura, la nacionalidad, la religión o el idioma,

Recordando, en particular, su resolución 47/77, de 16 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio¹⁹,

Firmemente convencida de la necesidad de adoptar en los planos nacional e internacional medidas más eficaces y sostenidas para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial,

Acogiendo con beneplácito la propuesta de que se proclame un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial,

Convencida de la necesidad de velar por la transición pacífica a una Sudáfrica democrática y sin distinciones raciales, así como de la necesidad de apoyar esa transición,

Reconociendo la importancia de reforzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial,

Consciente de la importancia y la magnitud del fenómeno de los trabajadores migratorios, así como de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

¹⁸ Decisión 1993/258 del Consejo Económico y Social.

¹⁹ A/48/423.

Recordando la aprobación, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares²⁰,

Reconociendo que en ocasiones las poblaciones indígenas son víctimas de formas particulares de racismo y discriminación racial,

Reafirmando la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el África meridional²¹, aprobada por unanimidad por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1989, en su decimosexto período extraordinario de sesiones, que contiene directrices sobre cómo poner fin al apartheid,

1. Declara una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, sean institucionalizadas, como el apartheid, o derivadas de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, como la depuración étnica, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. Decide proclamar el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se iniciará en 1993, y aprobar el Programa de Acción propuesto para el Tercer Decenio, que figura en el anexo de la presente resolución;

3. Pide a los gobiernos que colaboren con el Relator Especial encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que pueda cumplir su mandato;

4. Insta a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlas, especialmente en las esferas legislativa, administrativa, educacional e informativa;

5. Decide que la comunidad internacional, en general, y las Naciones Unidas, en particular, sigan atribuyendo la más alta prioridad a los programas para combatir el racismo, la discriminación racial y el apartheid e intensificando, en el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, sus actividades encaminadas a prestar asistencia y socorro a las víctimas del racismo de todas las formas de discriminación racial y del apartheid;

6. Pide al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incorpore regularmente en sus informes toda la información relativa a esos trabajadores;

²⁰ Resolución 45/158, anexo.

²¹ Resolución S-16/1, anexo.

7. Exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella, a fin de que entre en vigor próximamente;

8. Pide al Secretario General que siga llevando adelante el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo en cuanto afectan a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, y que, entre otras cosas, presente recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

9. Insta al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de las personas indígenas;

10. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40° y 41°, revise y termine de redactar el proyecto de modelo de legislación para que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial, y que publique y distribuya su texto cuanto antes;

11. Invita una vez más a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades en la enseñanza primaria y secundaria;

12. Considera que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

13. Lamenta que la mayoría de las actividades programadas para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial no se hayan ejecutado debido a la insuficiencia de recursos;

14. Pide al Secretario General que vele por que se destinen los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1994-1995;

15. Pide asimismo al Secretario General que atribuya prioridad máxima a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que tienen por objeto seguir de cerca la transición del apartheid a una sociedad sin distinciones raciales en Sudáfrica;

16. Pide además al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades de los órganos

de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en que se analice la información recibida acerca de las actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

17. Invita al Secretario General a que haga propuestas a la Asamblea General con miras a complementar, si procede, el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

18. Invita a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

19. Invita asimismo a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin, pide al Secretario General que persevere en su cometido de establecer contactos apropiados y tomar las iniciativas precedentes;

20. Decide mantener en su programa el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y examinarlo como asunto de máxima prioridad en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

ANEXO

Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha Contra el Racismo y la Discriminación Racial (1993-2003)

I. INTRODUCCION

1. Las metas y los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son los aprobados por la Asamblea General para el primer Decenio, enunciados en el párrafo 8 del anexo de su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973:

"Las metas fundamentales de este Decenio son promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, especialmente por medio de la erradicación del racismo, la discriminación racial y los prejuicios raciales; frenar toda expansión de las políticas racistas, eliminar la persistencia de las políticas racistas, contrarrestar el surgimiento de alianzas basadas en la adhesión común al racismo y la discriminación racial; resistir toda política y práctica conducentes al fortalecimiento de los regímenes racistas y que contribuyan al mantenimiento del racismo y la discriminación racial; identificar, aislar y disipar las falaces y

míticas creencias, políticas y prácticas que contribuyen al racismo y a la discriminación racial y poner fin a los regímenes racistas."

2. Al preparar los elementos propuestos como parte integrante del Programa de Acción para el Tercer Decenio se ha tenido en cuenta el hecho que la situación económica mundial ha obligado a muchos Estados Miembros a imponer restricciones presupuestarias lo que, a su vez, hace necesario estudiar con prudencia el número y el tipo de programas de acción que pueden llevarse a cabo en la actualidad. El Secretario General ha tenido también en cuenta las sugerencias pertinentes formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su 41º período de sesiones. Se ha sugerido que los elementos que se presentan a continuación son esenciales si se dispusiera de los recursos necesarios para llevarlos a la práctica.

II. MEDIDAS ENCAMINADAS A ASEGURAR LA TRANSICION PACIFICA DEL SISTEMA DE APARTHEID A UN REGIMEN DEMOCRATICO NO RACISTA EN SUDAFRICA

3. Recientemente se han producido en Sudáfrica algunos signos de cambio alentadores, especialmente la abolición de bases jurídicas del apartheid como la Group Areas Act (ley de delimitación de zonas), la Land Areas Act (ley relativa a la propiedad de la tierra) y la Population Registration Act (ley de inscripción de la población). Si bien existen razones para confiar en que Sudáfrica se esté integrando en la comunidad internacional, el período de transición puede resultar difícil y peligroso. La rivalidad encarnizada entre los partidos políticos y los grupos étnicos ya ha producido derramamientos de sangre.

4. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad deberían, por consiguiente, seguir ejerciendo una vigilancia constante respecto de Sudáfrica hasta que se instaure en ese país un régimen democrático. Ambos órganos podrían además tratar de establecer un mecanismo que prestara asesoramiento y ayuda a las partes interesadas para poner fin al apartheid no sólo de derecho sino también en los hechos. Cabría mencionar a esos efectos la resolución 765 (1992), de 16 de julio de 1992, del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo insta enérgicamente a las autoridades de Sudáfrica a poner fin efectivamente a la violencia actual y a enjuiciar a los responsables.

5. La Asamblea General seguirá examinando la labor realizada en la materia por los órganos de las Naciones Unidas creados para combatir el apartheid, a saber, el Comité Especial contra el Apartheid, el Grupo de los Tres y el Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional.

III. MEDIDAS ENCAMINADAS A REMEDIAR LAS DIFERENCIAS CULTURALES,
ECONOMICAS Y SOCIALES LEGADAS POR EL APARTHEID

6. Hay que adoptar medidas para rectificar las consecuencias del apartheid en Sudáfrica. La política de apartheid entrañaba la utilización del poder del Estado para aumentar las desigualdades entre los grupos raciales. El conocimiento y la experiencia de los organismos internacionales de derechos humanos que luchan contra la discriminación racial podrían desempeñar un papel muy significativo en la promoción de la igualdad. También deberá prestarse la máxima atención a la ayuda a las víctimas de los antagonismos políticos derivados del proceso de desmantelamiento del apartheid e intensificar la solidaridad internacional en favor de esas víctimas.

7. El Centro de Derechos Humanos debería ofrecer a Sudáfrica asistencia técnica en materia de derechos humanos durante el período de transición y después de él. Se debería pensar, en cooperación con los organismos especializados y las dependencias competentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, un ciclo de seminarios destinados a favorecer el advenimiento de una sociedad igualitaria:

a) Un seminario sobre las medidas que han de adoptarse en favor de los grupos de la sociedad sudafricana que se encuentran en situación desventajosa en las esferas cultural, económica y social ("discriminación positiva");

b) Un seminario sobre los efectos de la discriminación racial en la salud de los miembros de los grupos en situación desventajosa;

c) Cursos de formación en materia de derechos humanos destinados a las fuerzas de policía, los militares y el personal del poder judicial de Sudáfrica.

8. Además, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en colaboración con el Gobierno de Sudáfrica democráticamente elegido podría iniciar un proyecto de revisión total del sistema de educación sudafricano con el fin de eliminar de él todos los métodos y referencias de carácter racista.

IV. ACCION AL NIVEL INTERNACIONAL

9. Durante el debate sobre el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que se llevó a cabo en el período de sesiones sustantivo de 1992 del Consejo Económico y Social, muchas delegaciones expresaron su preocupación con respecto a las nuevas expresiones de racismo, discriminación racial, intolerancia y xenofobia en diversas partes del mundo. Estas afectan, en particular, a las minorías, los grupos étnicos, los trabajadores migratorios, las poblaciones indígenas, los nómades, los inmigrantes y los refugiados.

10. La mayor contribución a la eliminación de la discriminación racial será la que se derive de las medidas que adopten los Estados en sus propios territorios. Por consiguiente, la acción internacional que se emprenda en virtud del programa para el Tercer Decenio debería estar orientada a ayudar a los Estados a actuar de manera eficaz. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ha establecido normas para los Estados y no debería desaprovecharse ninguna oportunidad para procurar que esas normas se aceptaran y aplicaran universalmente.

11. La Asamblea General debería considerar la posibilidad de tomar medidas más eficaces para que todos los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial cumplieran sus obligaciones financieras y de presentación de informes. Se deberían vigilar y mejorar las medidas nacionales contra el racismo y la discriminación racial encargando a un experto miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que preparara un informe sobre los obstáculos que se interponen a la aplicación eficaz de la Convención en todos los Estados partes, presentando sugerencias sobre posibles medidas correctivas.

12. La Asamblea General pide al Secretario General que organice reuniones técnicas y seminarios regionales. Debería invitarse a un grupo compuesto por miembros del Comité a seguir de cerca esas reuniones. Para los seminarios se sugieren los siguientes temas:

a) Seminario para evaluar, por una parte, la experiencia adquirida en la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y, por otra, la eficacia de la legislación nacional y de los procedimientos de recurso de que disponen las víctimas del racismo;

b) Seminario sobre la erradicación de la incitación al odio y la discriminación raciales, incluida la prohibición de realizar actividades de propaganda y de las organizaciones que participan en ellas;

c) Seminario sobre el derecho a la igualdad de trato ante los tribunales y otras instituciones judiciales, incluido el derecho a la reparación por daños sufridos como resultado de la discriminación;

d) Seminario sobre la transmisión de las desigualdades de origen racial de una generación a otra, especialmente con referencia a los hijos de los trabajadores migratorios, y a la aparición de nuevas formas de segregación;

e) Seminario sobre la inmigración y el racismo;

f) Seminario sobre la cooperación internacional en la eliminación de la discriminación racial, incluida la cooperación entre los Estados, la contribución de las organizaciones no gubernamentales, de las instituciones nacionales y regionales y de los organismos de las Naciones Unidas y las peticiones a los órganos de vigilancia de los tratados;

g) Seminario sobre la promulgación de leyes nacionales contra el racismo y la discriminación racial que afectan a los grupos étnicos, los trabajadores migratorios y los refugiados (en Europa y América del Norte);

h) Seminario sobre las corrientes de refugiados provocadas por los conflictos étnicos o por la reestructuración política de sociedades multiétnicas en transición socioeconómica (Europa oriental, África y Asia) y su relación con el racismo en los países de asilo;

i) Curso de capacitación sobre legislación nacional que prohíba la discriminación racial destinado a los nacionales de países con y sin dicha legislación; destinado por igual a nacionales de países donde hay tal legislación y de países donde no la hay;

j) Los seminarios regionales sobre el nacionalismo, el nacionalismo étnico y los derechos humanos podrían constituir también una oportunidad propicia para ampliar el conocimiento de las causas de los conflictos étnicos actuales y, sobre todo, de la política llamada de "depuración étnica", a fin de encontrarles solución.

13. La Asamblea General pide al Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas que tome a su cargo las actividades concretas que los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales nacionales pertinentes puedan llevar a cabo con objeto de celebrar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 21 de marzo de cada año. Debería procurarse el apoyo de artistas, así como de dirigentes religiosos, sindicatos, empresas y partidos políticos, para que la población cobrase conciencia de las iniquidades del racismo y la discriminación racial.

14. El Departamento de Información Pública podría asimismo preparar carteles sobre el Tercer Decenio y publicar folletos informativos sobre las actividades previstas para el Decenio. Debería examinarse la posibilidad de realizar documentales, reportajes y programas de radio sobre los efectos perjudiciales del racismo y la discriminación racial.

15. En colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Departamento de Información Pública, la Asamblea General apoya la organización de un seminario sobre la función de los medios de comunicación en la lucha contra las ideas racistas o en su difusión.

16. En colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, se podría estudiar la posibilidad de organizar un seminario sobre el papel de los sindicatos en la lucha contra el racismo y la discriminación racial en el trabajo.

17. La Asamblea General invita a la UNESCO a que acelere la preparación de materiales didácticos y pedagógicos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educativas contra el racismo y la

discriminación racial, concediendo especial atención a las actividades destinadas a la enseñanza primaria y secundaria.

18. La Asamblea pide a los Estados Miembros que procuren en particular:

a) Promover el objetivo de no discriminación en todos los programas y medidas de política en materia de educación;

b) Prestar especial atención a la educación cívica del personal docente. Es esencial que los maestros y profesores conozcan los principios y el contenido fundamental de los textos jurídicos relativos al racismo y la discriminación racial y sepan cómo abordar el problema de las relaciones entre niños que pertenecen a diferentes comunidades;

c) Enseñar la historia contemporánea en los primeros años presentando a los niños una visión exacta de los crímenes cometidos por los regímenes fascistas y otros regímenes totalitarios, especialmente los crímenes del apartheid y el genocidio;

d) Velar por que los programas y libros de texto expresen principios antirracistas y promuevan la educación intercultural.

V. ACCION A LOS NIVELES NACIONAL Y REGIONAL

19. En el contexto de la acción nacional y regional, se plantean las siguientes preguntas: ¿ha habido algún modelo nacional satisfactorio capaz de eliminar eficazmente el racismo y los prejuicios raciales que pueda recomendarse a los Estados, por ejemplo, para la educación de los niños, o principios de igualdad para combatir el racismo contra los trabajadores migratorios, las minorías étnicas y los pueblos indígenas, entre otros? ¿Qué tipos de programas de acción en favor de los grupos desfavorecidos existen a los niveles nacional o regional para eliminar la discriminación contra determinados grupos?

20. La Asamblea General recomienda que los Estados que aún no lo hayan hecho aprueben, ratifiquen y apliquen los instrumentos jurídicos que prohíben el racismo y la discriminación racial, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

21. La Asamblea General recomienda que los Estados Miembros analicen sus programas nacionales de lucha contra la discriminación racial y sus efectos con objeto de detectar y aprovechar las oportunidades de eliminar las diferencias entre los diversos grupos y, en especial, que emprendan programas de vivienda, educación y empleo que hayan resultado satisfactorios para combatir la discriminación racial y la xenofobia.

22. La Asamblea General recomienda que los Estados Miembros alienten la participación, en los medios de información, de periodistas y defensores de los derechos humanos originarios de comunidades y grupos minoritarios. Los programas de radio y televisión deberían aumentar el número de emisiones producidas por grupos raciales y culturales minoritarios o en cooperación con ellos. También deberían alentarse las actividades multiculturales de los medios de información, cuando puedan contribuir a la eliminación del racismo y la xenofobia.

23. La Asamblea General recomienda que las organizaciones regionales cooperen estrechamente con las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Las organizaciones regionales que se ocupan de las cuestiones relativas a los derechos humanos podrían movilizar a la opinión pública de sus respectivas regiones contra las iniquidades del racismo y los prejuicios raciales que sufren los grupos raciales y étnicos desfavorecidos. Esas instituciones podrían desempeñar una importante función ayudando a los gobiernos a promulgar leyes nacionales contra la discriminación racial y a promover la aprobación y aplicación de convenciones internacionales. Debería exhortarse a las comisiones regionales de derechos humanos a que dieran amplia publicidad a los textos fundamentales de los instrumentos existentes en materia de derechos humanos.

VI. INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS BASICOS

24. A largo plazo, la viabilidad del programa de las Naciones Unidas contra el racismo y la discriminación racial dependerá en parte de que se sigan investigando las causas del racismo y las nuevas manifestaciones de racismo y discriminación racial. La Asamblea tal vez desee determinar la importancia de la preparación de estudios sobre el racismo. Algunos de los aspectos que podrían estudiarse son los siguientes:

a) Aplicación del artículo 2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Ese estudio podría ayudar a los Estados a conocer las medidas adoptadas en otros países al nivel nacional para aplicar la Convención;

b) Factores económicos que contribuyen a perpetuar el racismo y la discriminación racial;

c) Integración o preservación de la identidad cultural en una sociedad multirracial o multiétnica;

d) Derechos políticos, incluida la participación de diversos grupos raciales en los procesos políticos y su representación en las administraciones públicas;

e) Derechos civiles, entre ellos, la migración, la nacionalidad y la libertad de expresión y asociación;

f) Medidas educativas para combatir los prejuicios y la discriminación raciales y difundir los principios de las Naciones Unidas;

g) Costos socioeconómicos del racismo y la discriminación racial;

h) La integración mundial y la cuestión del racismo y el Estado-nación;

i) Mecanismos nacionales de lucha contra el racismo y la discriminación racial en materia de inmigración, empleo, remuneración, vivienda, educación y propiedad de bienes.

VII. COORDINACION Y PUBLICACION DE INFORMES

25. Cabe recordar que la Asamblea General, en su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983 en la que proclamó el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, encargó al Consejo Económico y Social que coordinara la ejecución del programa y evaluara las actividades. La Asamblea decide que han de adoptarse las siguientes medidas para fortalecer la contribución de las Naciones Unidas al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial:

a) La Asamblea General confía al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos, en colaboración con el Secretario General, la responsabilidad de coordinar los programas y evaluar las actividades realizadas en relación con el Tercer Decenio;

b) Se invita al Secretario General a que proporcione información concreta sobre las actividades de lucha contra el racismo, que se presentaría en un informe anual detallado que ofrezca un panorama general de todas las actividades dentro de su mandato; ello facilitará la coordinación y la evaluación;

c) Puede establecerse un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, de composición abierta, o algún otro mecanismo apropiado que dependa de la Comisión con objeto de analizar la información relativa a las actividades realizadas en el marco del Decenio sobre la base de los informes anuales mencionados supra, así como de los estudios e informes pertinentes de los seminarios, a fin de ayudar a la Comisión a formular recomendaciones adecuadas al Consejo Económico y Social sobre determinadas actividades y sobre la asignación de prioridades, entre otras cosas.

26. Además, inmediatamente después de la proclamación del Tercer Decenio, en 1994, debería organizarse una reunión interinstitucional con miras a planificar reuniones de trabajo y otras actividades.

VIII. CONSULTAS PERIODICAS A NIVEL DE TODO EL SISTEMA

27. Se deberían realizar consultas anuales entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales con objeto de estudiar y planificar las actividades relativas al Decenio. El Centro de Derechos Humanos debería organizar con ese fin reuniones interinstitucionales para examinar y elaborar otras medidas encaminadas a fortalecer la coordinación y cooperación de los programas relativos a la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

28. El Centro de Derechos Humanos debería también fortalecer su relación con las organizaciones no gubernamentales que luchan contra el racismo y la discriminación racial celebrando consultas y sesiones de información con esas organizaciones. Esas reuniones podrían ayudarlas a iniciar, formular y presentar propuestas relativas a esa lucha.

29. El Secretario General debería incluir las actividades que se llevarán a cabo durante el Decenio, así como los créditos necesarios para su realización, en los proyectos de presupuesto por programas que se presentarán cada dos años durante el decenio, a partir del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

*

* *

9. La Tercera Comisión recomienda también a la Asamblea General que adopte el siguiente proyecto de decisión:

Proyecto de modelo de legislación nacional para orientar a los Estados en la formulación y promulgación de leyes contra la discriminación racial, revisado por la Secretaría de conformidad con las observaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40° y 41°

La Asamblea General decide tomar nota del proyecto de modelo de legislación nacional para orientar a los Estados en la formulación y promulgación de leyes contra la discriminación racial, revisado por la Secretaría de conformidad con las observaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40° y 41°²².
